Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
eBOP
Nº 147 de 05/08/2020

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO POLOP

6929 *MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI 2020*

EDICTO

Tras publicación de acuerdo provisional publicado en BOP nº 114, de 17/06/2020 y al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Polop de fecha 08/06/2020 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes de naturaleza rústica y urbana. Por todo ello se hace público el texto íntegro de la citada modificación, en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales

Modificación aprobada definitivamente:

Al **Artículo 6º.- NORMAS DE COMPETENCIA Y GESTIÓN DEL IMPUESTO**, se añadirá el texto siguiente:

"- Fraccionamientos y aplazamientos sin intereses de demora solicitados en periodo voluntario para contribuyentes en situación de vulnerabilidad. (Ejercicio 2020)
Aquellos contribuyentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con especiales dificultades económicas, podrán fraccionar las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondientes a este impuesto, sin devengo de intereses de demora, con las siguientes condiciones:
a) Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud antes de que finalice el periodo voluntario de pago.
b) Deberán contar con Informe expedido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Polop reconociendo la situación de vulnerabilidad.
c) La cuota podrá fraccionarse en tantos plazos como periodos mensuales resten hasta la finalización del ejercicio de devengo.
c) El importe mínimo de cada fracción no podrá ser inferior a 30 €.
d) El pago de las cuotas habrá de realizarse mediante domiciliación bancaria.
Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la
legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión
aprobada por la Excma. Diputación de Alicante.
La presente modificación tendrá efectos a partir de la publicación definitiva en el BOP"…..

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el TSJ de la Comunidad Valenciana.

El alcalde-presidente

Gabriel Fernández Fernández

Polop, a 4 de agosto de 2020